RESOLUCIÓN No. 125
(15 de mayo de 2026)

Por la cual se adjudica el proceso COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 No. SDS-PC-004-2026

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales, Ley 80 de 1993, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y especialmente el DecretoMunicipal No 0041 del 20 de febrero de 2025 y

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que, el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 0041 del 20 de Febrero del 2025 delegó en los Servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal, la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad contractual vigente y el Manual de Contratación.

4. Que, la Secretaria de Desarrollo Social, elaboró el estudio previo en el que evidenció la necesidad de contratar la ejecución del objeto "**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**" y determinó que la modalidad de selección del contratista a aplicar es un proceso competitivo de los señalados en el Decreto 092 de 2017.

5. Que, de conformidad con la información recabada a través de la plataforma SECOP II y el análisis comparativo de cotizaciones de precios del mercado, se determinó que el valor total requerido para la ejecución del convenio asciende a la suma de **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($614.964.000),** valor que corresponde al presupuesto oficial del proceso.

6. Para la financiación del convenio, la entidad dispone de un aporte máximo en dinero de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($430.474.800).**

7. Que el cierre del proceso se llevó a cabo el día 14 de mayo de 2026, a las 10:00 AM, presentándose en total una (1) propuesta, tal como consta en la publicación del proceso en el SECOP II, a saber:

N° PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	**SHALOM CASA DE PAZ,** identificada con número de **NIT 804.001.267-0**, Representada legalmente por GALINDO LUGO ALIRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.379.270 de Bogotá D.C.

8. Que mediante Resolución N° 123 del 13 de mayo de 2026, se designó el Comité Asesor Evaluador, una vez realizada la revisión de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y de experiencia establecidos en invitación Pública del presente proceso de selección, el día 14 de mayo de 2026 se publicó en el SECOP II el Informe Preliminar de Evaluación de las Ofertas.

9. Que mediante la evaluación preliminar se evidencio que el proponente, **NO ALLEGÓ** en debida forma la totalidad de los requisitos y documentos habilitantes solicitados por la entidad, le falto por allegar el RUT – REGISTRO UNICO TRIBUTARIO documento de carácter subsanable conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por lo que se le corrió traslado del informe de evaluación para realizar las

respectivas subsanaciones.

10. Que desde las 04:00 pm del día 14 de mayo de 2026 hasta el día 15 de mayo de 2026 a las 04:00 p.m., se dio traslado al Informe de Evaluación para que los interesados presentaran observaciones y el proponente subsanara a través de la plataforma transaccional **SECOP II**.

11. Que, vencido el término mencionado, el proponente **SHALOM CASA DE PAZ,** identificada con número de **NIT 804.001.267-0**, Representada legalmente por GALINDO LUGO ALIRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.379.270 de Bogotá D.C Subsanó en debida forma el documento.

12. Que, una vez verificada la documentación aportada por la entidad sin ánimo de lucro SHALOM CASA DE PAZ, se evidenció que cuenta con la idoneidad, experiencia e infraestructura necesarias para la ejecución del objeto del convenio, en atención a su trayectoria en el desarrollo de actividades dirigidas a la atención integral de población en situación de habitanza de calle con alta dependencia física, mental o cognitiva, lo cual guarda correspondencia directa con el objeto a contratar.

13. El proponente aportó anexo propuesta económica, mismo que detalló el valor total para el futuro convenio y así mismo desglosó el porcentaje de participación dentro del convenio de la siguiente manera:

14. El valor de la presente propuesta económica, asciende al valor total de: **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($614.964.000)**, de los cuales el Municipio de Bucaramanga aporta **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($430.474.800)** equivalente al 70%, y la ESAL aporta en especie el 30% equivalente al valor total de: **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCT ($184.489.200).**

15. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Entidad verificó que el objeto del presente convenio corresponde a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, que no implica una relación contractual de carácter lucrativo y que la asociación con la entidad sin ánimo de lucro resulta idónea y necesaria para el cumplimiento de los fines estatales.

16. Que, el Comité Asesor Evaluador, de conformidad con el Informe de Evaluación Definitivo publicado en SECOP II el día 15 de mayo de 2026, se obtuvo el siguiente resultado:

N° PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	RESULTADO
1	**SHALOM CASA DE PAZ,** identificada con número de **NIT 804.001.267-0**, Representada legalmente por GALINDO LUGO ALIRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.379.270 de Bogotá D.C	**CUMPLE**

17. Que teniendo en cuenta que el único oferente habilitado fue **SHALOM CASA DE PAZ,** identificada con número de **NIT 804.001.267-0**, Representada legalmente por GALINDO LUGO ALIRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.379.270 de Bogotá D.C, quien cumple con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos y que además su oferta se encuentra de conformidad con el presupuesto oficial estimado, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el proceso **COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 No. SDS-PC-004-2026** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."** al oferente **SHALOM CASA DE PAZ,** identificada con número de **NIT 804.001.267-0**, Representada legalmente por GALINDO LUGO ALIRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.379.270 de Bogotá D.C, por un valor de **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($614.964.000)**, de los cuales el Municipio de Bucaramanga aporta **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($430.474.800)** equivalente al 70%, y la ESAL aporta en especie el 30% equivalente al valor total de: **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTae ($184.489.200).** IVA incluido, todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas, erogaciones que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

18. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad

de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación,

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar proceso **COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 No. SDS-PC-004-2026** cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**" al oferente **SHALOM CASA DE PAZ,** identificada con número de **NIT 804.001.267-0,** Representada legalmente por **GALINDO LUGO ALIRIO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.379.270** de Bogotá D.C, por un valor de **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($614.964.000)**, de los cuales el Municipio de Bucaramanga aporta **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($430.474.800)** equivalente al 70%, y la ESAL aporta en especie el 30% equivalente al valor total de: **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCT ($184.489.200).** IVA incluido, todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas, erogaciones que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 3° y9°de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar ladecisión a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVAN DARIO TORRES ALFONSO
Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: Reynaldo Ruiz Luna- CPS- SDS
Revisó: Angelica Andrea Cacua Briceño -CPS- SDS